

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

“Servicio de desarrollo de tres producciones de recreación virtual sobre el palacio del Buen Retiro, el Salón de Reinos del Museo Nacional del Prado y su entorno urbano, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”

EXPEDIENTE Nº 22AAE475

Coordinación General de Conservación

Museo Nacional del Prado

www.museodelprado.es

Ruiz de Alarcón 23
28014 Madrid
TEL: 91 330 28 00

1



ÍNDICE

<u>I. ANTECEDENTES</u>	3
<u>II. CONCLUSIÓN</u>	4

Código seguro de Verificación : GEN-0079-7906-a312-06a2-32bf-bf56-1135-d660 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

www.museodelprado.es

Ruiz de Alarcón 23
28014 Madrid
TEL: 91 330 28 00

2

CSV : GEN-0079-7906-a312-06a2-32bf-bf56-1135-d660

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTOR MANUEL CAGEAO SANTACRUZ | FECHA : 20/02/2023 18:54 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/02/2023 18:54



El presente Informe tiene por objeto informar al Órgano de Asistencia acerca de la viabilidad técnica de ejecución de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por la empresa BLACKOUT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. A., en la tramitación del expediente de "Servicio de desarrollo de tres producciones de recreación virtual sobre el palacio del Buen Retiro, el Salón de Reinos del Museo Nacional del Prado y su entorno urbano, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)"

Expediente Nº Nº 22AAE475

Empresa: BLACKOUT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. A.

I. ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 9 de febrero de 2023, se requirió a dicho licitador para que, en el plazo de 3 días hábiles, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos conforme establece el artículo 149.4 de la LCSP, que estipula se justifique en particular: "a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado."

Segundo: Con fecha 13 de febrero de 2023 se evalúa por parte de la Unidad proponente la documentación presentada por el licitador respecto a los aspectos valorables de conformidad con el Art. 149.4 de la LCSP, habiendo concluido en el siguiente sentido:

A juicio del informante, no se consideran fundadas las explicaciones ofrecidas por el licitador para justificar la baja en el precio ofertado dado que no se especifican cuantías destinadas a la realización de trabajos necesarios descritos como requisitos mínimos en los Pliegos de Licitación. Dichos trabajos se refieren principalmente al desarrollo de las producciones (al menos la tercera de ellas) en Realidad Virtual y Realidad Aumentada, así como a su adaptación a diferentes dispositivos.

Por ello, se requiere a BLACKOUT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. A. que desglose en los presupuestos que ha presentado para justificar las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, las partidas destinadas a Realidad Virtual, Realidad Aumentada y su adaptación a diferentes dispositivos.

Tercero: En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación del Museo Nacional de Prado, en su sesión de fecha 14 de febrero de 2023, ha valorado la justificación de la oferta incurso en presunción de inclusión de valores anormales o desproporcionados, así como el informe emitido por la unidad proponente, en la que se ha acordado requerir a BLACKOUT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. A. que desglose en los presupuestos que ha presentado para justificar las

www.museodelprado.es

Ruiz de Alarcón 23
28014 Madrid
TEL: 91 330 28 00

3



condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, las partidas destinadas a Realidad Virtual, Realidad Aumentada y su adaptación a diferentes dispositivos, otorgándole 3 días hábiles al efecto.

Cuarto: Con fecha 20 de febrero de 2023 se recibe contestación de la empresa BLACKOUT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. A. al requerimiento de subsanación de documentación solicitada.

En la documentación aportada el licitador expone que el concepto referente a la integración en entornos virtuales (VR y AR) venía incluido en la partida de "Programación" en el presupuesto aportado, valorándose en seis mil euros (6.000,00 €), habiendo sido considerada en la producción del vídeo del Salón de Reinos (producción nº3).

Adicionalmente, manifiestan textualmente que *"el mayor coste de desarrollo de esta producción viene dado por la creación del entorno 3D y no de la programación. La navegación planteada en un caso como el que nos ocupa es, de partida, relativamente sencilla, en tanto y cuanto que no hay interacción física con los objetos del entorno (por ejemplo, coger un objeto y lanzarlo o interactuar con un personaje en la escena) ni actuación de fluidos (agua, fuego, etc). Todo ocurre en un único espacio cerrado con infografías en función de lo que el usuario vaya seleccionando."* Además argumentan que existen tres formas fundamentales para llevar a cabo la producción en términos de programación, y que en función de los intereses del Museo se elegirá la más conveniente.

II. CONCLUSIÓN

En virtud de lo detallado anteriormente, se considera que con la documentación presentada por la empresa BLACKOUT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. A., queda acreditada la justificación de los precios ofertados y el cumplimiento de los requisitos exigidos al respecto en los pliegos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, en Madrid, por D. Víctor Cageao Santacruz, quien declara responsablemente que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con el contrato propuesto.

